

Secretaria:
Pasa a Despacho el presente proceso,
a fin de que se sirva proveer.
Guadalajara de Buga, 22 de enero de 2024

El secretario;

Wilmar Soto Botero.

INTERLOCUTORIO N° **084**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de enero de
dos mil veinticuatro (2024).

Por reparto general efectuado en la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad de Buga, nos correspondió conocer de la anterior demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria Cancelación Patrimonio de Familia promovido a través de apoderado judicial por la señora LUZ MARINA LLANOS VÉLEZ en representación de sus hijos el adolescente J.A.P.LL y de la menor S.T.P.LL; estima el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 84 y el 577 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°. ADMITIR la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria Cancelación Patrimonio de Familia promovido a través de apoderado judicial por la señora LUZ MARINA LLANOS VÉLEZ en representación de sus hijos el adolescente J.A.P. LL y de la menor S.T.P.LL.

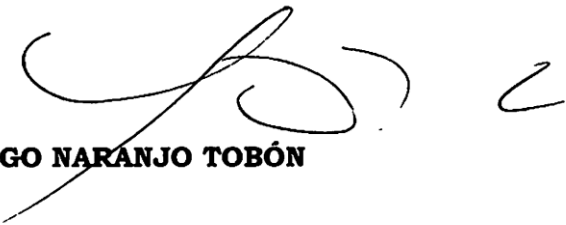
2°. NOTIFICAR este auto al Ministerio Público representado por el Procurador de Familia, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (03) días para lo de ley.

3°. NOTIFICAR este auto a la Defensora de Familia del ICBF, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (03) días para lo de ley.

4°. RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. LUZMILA MARÍA ARBOLEDA DUQUE, identificado con número de cédula 38.869.373 expedida en Buga-Valle y T.P. No. 112.237 del C.S.J como apoderada de la señora LUZ MARINA LLANOS VÉLEZ, en la forma y términos del memorial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No.017
HOY, 25 DE ENERO DE 2024, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83963b2fe32a4e8e5b5732c9231dc5e2e74f85e17adba40d8f19ecdd970cbda4
Documento generado en 24/01/2024 03:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>